



26493 (Radicado 2011-80147)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.
68001-3187002**

Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JEISSON MAURICIO TAIBEL MAFIOL
BIEN JURIDICO	LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
CARCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	906 de 2004
DECISIÓN	CONCEDE REDENCIÓN DE PENA

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **JEISSON MAURICIO TAIBEL MAFIOL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.433.295.

ANTECEDENTES

La Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en sentencia de 6 de julio de 2012 revocó el fallo absolutorio que emitió el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico y en consecuencia, condenó a JEISSON MAURICIO TAIBEL MAFIOL, a la pena de 26 años de prisión en calidad de responsable del delito de Fabricación, Tráfico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego o Municiones. Se le negaron el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de la prisión domiciliaria.

Presenta una detención inicial de **8 MESES 27 DÍAS** que se cuenta desde el 1 de julio de 2011 -captura- hasta el 28 de marzo de 2012 -recobra su libertad por sentencia absolutoria-. Posteriormente, su detención data del 5 de marzo de 2016, acumulando a la fecha una privación física de la libertad **69 MESES 27 DÍAS DE PRISIÓN**.

PETICIÓN

El Centro Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Girón, mediante oficio N° 2011EE0178818 del 26 de noviembre de 2020, que ingresó al Despacho el 19 de marzo hogaño, allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y conductas de la dedicación a actividades de trabajo, estudio y enseñanza, en relación con el interno TAIBEL MAFIOL, para reconocimiento de redención de pena.

CONSIDERACIONES



Entra el Juzgado a establecer la viabilidad del otorgamiento de la redención de la pena, conforme los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena, se acreditan a su favor:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17800397	Enero – Marzo/20	624		
17881620	Abril – Jun/20	616		
17948545	Jul – Sep/20	632		
	TOTAL	1.872		
	Días redimidos	117 días = 3 meses 27 días		

Lo que le redime su dedicación intramural a actividades de trabajo a 3 MESES 27 DIAS DE PRISIÓN, para un total redimido de 17 meses 2 días de prisión.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como EJEMPLAR, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que al sumar la detención física (**69 MESES 27 DÍAS**), la redención de pena reconocida con antelación (**13 meses 5 días de prisión**) y la redención de pena hoy reconocida (**3 meses 27 días de prisión**), se tiene una penalidad cumplida de **OCHENTA Y SEIS (86) MESES VEINTINUEVE (29) DIAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a **JEISSON MAURICIO TAIBEL MAFIOL**, una redención de pena por estudio de 3 MESES 27 DIAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de 17 meses 2 días de prisión.

SEGUNDO.- DECLARAR que **JEISSON MAURICIO TAIBEL MAFIOL**, ha cumplido una penalidad de **OCHENTA Y SEIS (86) MESES VEINTINUEVE (29) DIAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**, teniendo en



cuenta la detención física, las redenciones ya reconocidas y la redención reconocida en el presente proveído.

TERCERO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Señor Juez;

DUBÁN RINCÓN ANGARITA

Yus